

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETÍN OFICIAL Nº 85/16 – 15/12/2016

EXPEDIENTE Nº 3555/16 – TORNEO FEDERAL “A” 2016/17

APELLIDO Y NOMBRES	LIGA	CLUB	SANCION	ART
MOISES, ALVARO MATIAS	SANTIAGO DEL ESTERO	*MITRE S.ESTERO	1	208
MONSALVE, VICTOR ALEJANDRO	CIPOLLETTI	*DEP. ROCA	1	208
AMAN, IGNACIO	SAN LUIS	* J. U. UNIVERSITARIO	1	208
PERALTA SARACHO, WILLIAMS	SANTIAGO DEL ESTERO	*MITRE S.ESTERO	1	208
CACERES, GERMAN E.	FORMOSA	*SP. PATRIA	1	208
TORRES, NICOLAS EMANUEL	C. DEL URUGUAY	*GIM. Y ESGRIMA	1	208
RASMUSSEN, FEDERICO	BAHÍA BLANCA	*VILLA MITRE	1	208
HEREÑU, JONATAN E.	POSADAS	*GUARANI A. F.	1	208
RUIZ, GABRIEL OSCAR	RAFAELA	*UNION S.	1	208
MOINO, LEONARDO GABRIEL	RAFAELA	*UNION S.	1	208
ROMERO MENDOZA, EMMANUEL	RAFAELA	*UNION S.	1	208
LUCERO, CARLOS ALBERTO	SAN JUAN	*SP. DESAMPARADOS	1	208
RIERA, EZEQUIEL ANDRES	GENERAL PICO	*FFCC OESTE G.P	1	208
GOMEZ, GERARDO OSCAR	RESISTENCIA	*CHACO FOR EVER	1	208
RUSSO, PABLO G.	RESISTENCIA	*CHACO FOR EVER	1	208
LOPEZ, RODRIGO N.	SAN FRANCISCO	*SP. BELGRANO	1	208
BENITEZ, LEANDRO R.	RESISTENCIA	*CHACO FOR EVER	1	208
LOPEZ, LEONARDO JAVIER	BAHÍA BLANCA	*VILLA MITRE	1	208
TRIBUNSKY, JUAN U. -AUX-	CIPOLLETTI	*DEP. ROCA	2	287 5 260
STRILLEVSKY, GERMAN JOSE	SANTA ROSA	*BELGRANO STA ROSA	2	186
DE OLIVERA, JAVIER E.	SANTA ROSA	*BELGRANO STA ROSA	1	207
ODDO, JOSE LUIS -AUX-	CARLOS CASARES	*AGROPECUARIO	1	186 260
RODRIGUEZ, RAMON -AUX-	SANTA ROSA	*BELGRANO STA ROSA	4	185 260
LUQUEZ, CRISTIAN	JUNÍN	*RIVADAVIA L.	1	207
ROQUES, AGUSTIN	MENDOZA	*DEP. MAIPU	1	207
FALCO, FEDERICO L.	CATAMARCA	*SAN LORENZO ALEM	3	186 48 A 1
CONNENA, MARCOS (AUX)	JUJUY	*ALTOS H. ZAPLA	2	186 260 48 A 1
ROSSI, GASTON A.	FORMOSA	*SP. PATRIA	2	201 B 1
PIÑON, EMANUEL	C. DEL URUGUAY	*GIM. Y ESGRIMA	1	207
ALVEZ, MILTON GABRIEL	COLON (ER)	*DEPRO	1	207
CORTES, DIEGO -AUX-	CAÑADA DE GÓMEZ	*SPORTIVO AT.	1	186 260
PAJUREK, ALEJANDRO PABLO	CAÑADA DE GÓMEZ	*SPORTIVO AT.	2	201 B 1
VOLPI, FERNANDO -AUX-	CAÑADA DE GÓMEZ	*SPORTIVO AT.	1	186 260

NOTA: Las sanciones aplicadas a los directores técnicos y auxiliares pueden ser sustituidas por su equivalente en valor entradas (Art. 260, segundo párrafo del RTP).

Buenos Aires, 15/12/2016

EXPEDIENTE Nº 3556/16 – TORNEO FEDERAL “B” 2016 Segunda Edición

APELLIDO Y NOMBRES	LIGA	CLUB	SANCION	ART
FERREIRA, ESTEBAN NICOLAS	CORRIENTES	**TEXTIL MANDIYU	1	208
ARMELLA, TOMAS RAFAEL	SALTA	**CRAL. NORTE	1	208
SALINAS, JOSE DAMIAN	TRELEW	**GERMINAL	1	208
MACAROF, NICOLAS ANTONIO	TRELEW	**GERMINAL	1	208
RUGGIRELLO, MARIO (AUX)	CHIVILCOY	**INDEPENDIENTE CH.	1	186 260
COMBA, MAXIMILIANO	RÍO CUARTO	**ESTUDIANTES R.C.	2	200 A 1
TALLURA, MARCOS ADOLFO	MENDOZA	**HURACAN L.HERAS	3	200 A 2 48 A 1

NOTA: En las sanciones que anteceden se aplicó el Art. 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Buenos Aires, 15/12/2016

EXPEDIENTE Nº 3544/16 - TORNEO FEDERAL “A” 2016/17

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal sancionó por Boletín Oficial 80/16 del 30/11/16 al jugador Facundo Nicolás Torres, del Club Unión Villa Krause, con 3 partidos de suspensión.

Que, el jugador sancionado se presentó solicitando la reconsideración de la sanción que le fuera impuesta, alegando la falta de antecedentes en su carrera futbolística y que el monto de la pena impuesta, complicaría su ascenso deportivo, donde manifiesta claramente los hechos ocurridos.

Que, el Tribunal reconsiderará la sanción impuesta al señor Facundo Nicolás Torres, la que quedará establecida en dos fechas (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

Por ello el Tribunal

RESUELVE:

1°) Reconsiderar la sanción impuesta al jugador Facundo Nicolás Torres (Club Unión Villa Krause – San Juan), la que quedará establecida en DOS FECHAS DE SUSPENSIÓN (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

2°) Publíquese.

EXPEDIENTE Nº 3549/16 – TORNEO FEDERAL “A” 2016/17

Partido del 02/12/16 Agropecuario (Carlos Casares) Vs.

Defensores de Belgrano (San Nicolás).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016.

VISTO

El informe efectuado por el árbitro del partido, mediante el cual nos hace saber: “...A los noventa minutos de juego, expulsé del campo de juego al jugador N° 8 Saucedo Pablo Emanuel, DNI N° 36.657.574, del Club Defensores de Belgrano de Villa Ramallo, por agredirme por la espalda con su antebrazo, queriendo simular que me había chocado sin intención, luego de recibir la sanción disciplinaria, dicho jugador se abalanzó sobre mi persona de manera violenta, comenzó a insultarme diciéndome “Sos un hijo de puta, la concha de tu madre, te tendría que matar, nos cagaste todo el partido”, a todo esto, el jugador debió ser retenido por sus compañeros y un adversario, ya que no desistía en su actitud. Luego de esto se retiró por su cuenta...” (sic).

CONSIDERANDO

Que mediante nota N° 121/16 el Tribunal de Disciplina Deportiva, corrió traslado a la Liga Nicoleña de Fútbol, con la finalidad que el Sr.

Pablo Saucedo del Club Defensores de Belgrano, procediera a ejercer su derecho de defensa.

Que el señor Pablo Saucedo, en su descargo manifiesta lo siguiente: "...Me dirijo a uds. Para hacer el descargo por mi expulsión en el partido de Defensores de Belgrano vs. Agropecuario de Carlos Casares, lo que ocurrió ya finalizado el partido. Cuando se jugaba tiempo de descuento, ante un rechazo largo de nuestra defensa, saltan el 9 nuestro y un defensor rival; el árbitro cobra foul de nuestro delantero y corre unos pasos para atrás y gira para seguir corriendo, ya que juego de volante, venía corriendo hacia delante siguiendo la jugada para ganar un posible rebote y chocamos. Rápidamente le pedí disculpas pero él me dijo que lo quise chocar y me expulsó, protesté un poco, porque creo que era injusta y me retiré de la cancha. Luego del partido fui a hablar con el árbitro al vestuario y le pedí disculpas. Quiero decir también que nunca fui expulsado y en lo que va del torneo (18 fechas) no recibí ninguna amonestación..." (sic).

Que a criterio de este Tribunal, los informes arbitrales constituyen semiplena prueba de lo que ellos contienen y sólo pueden ser desacreditados mediante el aporte de pruebas fehacientes en contrario.-

Que el art. 185 prevé, suspensión de cuatro a quince partidos al jugador que provoque de palabra o actitud al árbitro, discuta en tono violento, ofenda o insulte, se mofe o burle de palabra, gesto, actitud o ademán inequívoco, hacerle ademanes obscenos o injuriosos, manosearlo o tironearlo de la ropa o inferirle cualquier otro agravio.

Que los incidentes producidos por el señor Pablo Saucedo, deben encuadrarse en lo previsto en el art. 185 del Reglamento de Transgresiones y Penas, y sancionarse con la pena de cinco (5) partidos de suspensión.

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior

RESUELVE

1º) SANCIONAR AL SEÑOR PABLO SAUCEDO (DEFENSORES DE BELGRANO - SAN NICOLÁS), CON LA PENA DE CINCO (5) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (ART. 185 DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS).

2º) PÚBLIQUESE y NOTIFÍQUESE.

EXPEDIENTE Nº 3552/16 – TORNEO FEDERAL "A" 2016/17

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal sancionó por Boletín Oficial 83/16 del 07/12/16 al jugador José María Defilippi, del Club Sportivo Patria, con 3 partidos de suspensión.

Que, el jugador sancionado se presentó solicitando la reconsideración de la sanción que le fuera impuesta, alegando la falta de antecedentes en su carrera futbolística y que el monto de la pena impuesta, complicaría su ascenso deportivo, donde manifiesta claramente los hechos ocurridos.

Que, el Tribunal reconsiderará la sanción impuesta al señor José María Defilippi, la que quedará establecida en dos fechas (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

Por ello el Tribunal

RESUELVE:

1°) Reconsiderar la sanción impuesta al jugador José María Defilippi (Club Sportivo Patria – Formosa), la que quedará establecida en DOS FECHAS DE SUSPENSIÓN (arts. 32, 33 y 204 del R.T.P.).

2°) Publíquese.

PRESENTES: Esc. Carlos E. De Giacomi; Dr. Antonio Carbone; Dr. Miguel Rossi y Dr. Roberto Torti.-